



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

Referencia:	2021/2H/CIH
Procedimiento:	Comisión informativa de hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FMULA)	

**SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ATENCIÓN AL VECINO Y CONSUMO DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las veinte y veintitres del día 21 de septiembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Felipe García Provencio	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Antonio García Hernández	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Pedro López Robles	Vocal
María Monserrat Tiscar Navarrete	Vocal
José Pedro Otón Urbano	Vocal
Isabel Cava Pagan	Vocal
Silvia Núñez Marín	Vocal
Juan Romero García	Vocal
Francisco Mula Díaz	Secretario
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor
José Antonio Guerrero Alemán	Jurídico

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. ALCALDIA.**

**Referencia: 2021/2H/CIH.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2021.**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

Repartida a los miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 20 de julio de 2021, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

## 2. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/660Y.

**DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2021, SEGUNDO TRIMESTRE.**

### PROPUESTA PARA DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

**ASUNTO: Expediente de evaluación de la ejecución del Presupuesto 2021, segundo trimestre.**

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha de 30 de julio se envía a través de la oficina virtual de coordinación financiera para las entidades locales, información relativa a la ejecución del segundo trimestre del Presupuesto 2021.

**Segundo.** Con fecha 4 de agosto se emite informe de evaluación de las reglas fiscales, sobre la información enviada relativa a la ejecución del segundo trimestre del presupuesto 2021.

### CONSIDERACIONES

**Primera.** La Base 68 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto establece que de todos los informes trimestrales de ejecución del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, sin perjuicio de su inclusión permanente en el Portal de Transparencia.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, la siguiente propuesta de **DACIÓN**:

**PRIMERO.** Dar cuenta del informe de intervención n.º 149/2021, relativo a la evaluación de la ejecución del segundo trimestre del Presupuesto 2021, junto los documentos incluidos en el expediente. E incluirlos en el portal de transparencia.

En Alhama de Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Toma la palabra Don Felipe García Provencio para dar cuenta del informe de Intervención Municipal. Dice éste que ha fecha de 30 de junio hay reconocidos unos derechos de 22 millones de euros, y unas obligaciones de 22,7 millones. Indica así mismo este informe que, de seguir en esta senda, para finales de año habría una necesidad de financiación de algo más de un millón de euros. Este escenario se hace sobre el planteamiento de unas



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/2H/CIH**

inversiones de más de cuatro millones de euros, o el aumento de la partida de personal debido a la contratación que se está realizando. Espera el Sr. Concejales que aumenten las partidas de participación en los tributos del estado.

Sigue hablando de que informe refleja un posible incumplimiento de la regla de gasto de más de un millón de euros, regla que se encuentra suspendida actualmente. Esto supone la posibilidad de llevar a cabo las inversiones necesarias para la localidad.

Ningún Grupo Municipal hace ninguna observación al respecto.

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**Referencia: 2021/1416M.**

#### **PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2021-2023.**

Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Considerando adecuada una vigencia de 3 años, conforme al artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico sería el Pleno, en tanto que dicho Plan tiene la consideración de instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, con el Anexo I: “Fichas individuales de líneas estratégicas de actuación y de subvenciones” y el Anexo II: “Cuadro-resumen fichas”.

**SEGUNDO:** El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 se comunicará a los distintos Servicios Municipales y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, siéndole de aplicación cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en el ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de presente acuerdo.

Toma la palabra Don Felipe García Provencio que indica que este punto se trajo en el mes de mayo pero que necesitaba ser perfilado más detalladamente. Una vez revisado dicho expediente y toda la documentación presentada, se vuelve a traer al Pleno de septiembre, en cumplimiento de la normativa legal. No obstante, indica el Sr. Concejal que este ayuntamiento tenía localizadas y controladas todas las subvenciones que se tramitan y conceden desde este Ayuntamiento.

A continuación, sigue dando información detallada de la información contenida, e informa al resto de grupos que a partir del mes de abril se informará en Pleno sobre el cumplimiento de este plan estratégico.

Don Juan Romero dice que se han corregido las deficiencias detectadas en documento presentado en el mes de mayo, aunque no ha tenido tiempo de revisar todas las fichas. Dice que este plan está basado en lo aprobado en el presupuesto municipal y que como ellos votaron en contra del mismo, aquí también van a votar en contra.

Doña Silvia Núñez dice que van a estudiar el contenido y que van a votar a favor en comisión, independientemente de que voten en contra en pleno.

Doña Isabel Cava dice que se agradece que se haya traído este plan, rectificado en relación con lo aportado en mayo. Anuncia su voto a favor.

Don José Pedro Otón pregunta por la concurrencia competitiva, que dice que su Grupo pidió en el debate del mes de mayo. Contesta Don Felipe García que el documento que se trae hoy aquí es una trasposición de lo ya aprobado en el los presupuestos, y que no había sido presentado por falta de tiempo.

El Sr. Otón Urbano anuncia su voto a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (1)		
PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX	X (1)		
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/789C.

**PROPUESTA PARA DICTAMINAR LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020, PARA POSTERIOR EXPOSICIÓN PÚBLICA DE 23 DÍAS HÁBILES, Y POSTERIOR APROBACIÓN POR PLENO.**

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA PARA EL DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

Con el objeto de dictaminar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, una vez rendida por la Sra. Alcaldesa y formada e informada por la Intervención municipal, cuya documentación se encuentra en el expediente,

Conforme al artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión Especial de Cuentas:

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Dictaminar favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente en los términos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose este Dictamen como definitivo si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones.

Toma la palabra en primer lugar Don Felipe García Provencia, que indica que en el mes de febrero ya se dio información sobre determinados conceptos como la liquidación del presupuesto. Respecto al remanente de tesorería, dice que ha habido una modificación que ahora queda en 11,4 millones de euros. Continúa informando al resto de Grupos sobre cifras concretas de esta liquidación.

Continúa hablando sobre la situación de la mercantil Socamex y le traslada la palabra al Sr. Interventor para que de explicaciones. Dice el Sr. Riquelme que se ha realizado una



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/2H/CIH**

auditoría en que la empresa no colaboró en nada. Por lo tanto, después de una año el auditor dio un resultado en que se exponen varias incoherencias, cuestión que plantea dos opciones: o seguir solicitando a la empresa más información, o ir directamente a la vía judicial. Termina diciendo el Sr. Interventor que todo esto hay que fundamentarlo detalladamente para evitar el envite jurídico que pueda plantear esta mercantil.

Don Juan Romero dice que él está de acuerdo en que el ayuntamiento pase a la defensiva para intentar defenderse de estos ataques.

Respecto a la cuenta general, hace referencia al tema de contratación administrativa al que hace mención el interventor, diciendo que todo tiene que pasar por licitación. También habla respecto al remanente de tesorería que se modifica respecto al informe de febrero. Dice el Sr. Romero que hay algunas diferencias que él no entiende. Contesta el Sr. Concejal de Hacienda que esto se debe a la depuración de errores contables que se arrastran de ejercicios anteriores.

Dice Don Juan Romero que su voto es favor, dando cumplimiento al trámite preceptivo.

Doña Silvia Núñez dice que su voto es a favor.

Doña Isabel Cava dice que su voto es a favor.

Don José Pedro Otón plantean una serie de preguntas sobre datos concretos. Pregunta por el inventario de bienes, a lo que el Sr. García Provencio contesta que el equipo de gobierno está interesado en solventar esta cuestión y se sigue solicitando al departamento de Secretaría una solución.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX	X (1)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**Referencia: 2021/1224C.**

**DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO: SEGUNDO TRIMESTRE 2021.**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/2H/CIH**

de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

**SEGUNDO.-** La última reforma de la Ley orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de la deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial (LOCDC) modifica la LOEPSF introduciendo el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo medio de pago.

**TERCERO.-** Emitido Informe del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2021 por la Tesorería Municipal, de fecha 07 de septiembre de 2021, contemplando la siguiente información:

- Cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores
- Detalle de facturas pagadas a lo largo del trimestre
- Detalle de facturas pendientes de pago a fin de trimestre.

Se debe hacer constar que la información contable de junio a diciembre de 2018 continúa pendiente de reconstrucción, por lo que las facturas pagadas durante este periodo se incluyen indebidamente en el cálculo del PMP. Esto afecta tanto a facturas que tuvieron entrada en el Registro de facturas en 2017, como en 2018.

Ante esta situación, y en tanto se procede a la reconstrucción total de la contabilidad, se han excluido manualmente aquellas facturas respecto de las cuales se tiene conocimiento que han sido pagadas. Al ser el volumen de facturas revisadas tan elevado, se quiere dejar constancia que se trata de un dato aproximado, sujeto a posibles variaciones conforme se vaya depurando la situación de la contabilidad.

Además, el programa sigue incluyendo erróneamente operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial. Las facturas en esta situación también han sido excluidas manualmente.

El cálculo del PMP del 2º trimestre de 2021 arroja un dato de 35,57 días. Es decir, se incumple en 5,57 días el PMP máximo. Se ha de hacer constar que este retraso en el pago no obedece a causas estructurales relacionadas con la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sino que se debe a causas estructurales relacionados con la implantación del nuevo programa de Contabilidad y la reorganización de tareas del departamento de Intervención-tesorería.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Dar cuenta del Informe del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2021.





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

Indica Don Felipe García Provencio que este año se ha sobrepasado en cinco días, aunque el informe de Tesorería indica que esto es debido a cuestiones excepcionales. Por esto, espera el Sr. Concejala que el plazo se cumpla en siguientes informes.

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**Referencia: 2021/1225K.**

### **DAR CUENTA INFORME MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2021.**

**PRIMERO.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

**TERCERO.-** Según Informe de Morosidad emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 07 de septiembre de 2021, contemplando la siguiente información:

- Facturas ó documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Pagos realizados durante el trimestre.
- Informe de seguimiento de la deuda comercial.

Se observa que se siguen incluyendo erróneamente operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

Se debe hacer constar que la información contable de junio a diciembre de 2018, está pendiente de reconstruir, por lo que las facturas pagadas durante este periodo se incluyen indebidamente en el cálculo de la morosidad.

Ante esta situación, se han excluido manualmente aquellas facturas respecto de las cuales se tiene conocimiento que han sido pagadas. Al ser el volumen de facturas revisadas tan elevado, se quiere dejar constancia que se trata de un dato aproximado, sujeto a posibles variaciones conforme se vaya depurando la situación de la contabilidad.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH  
propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Dar cuenta del Informe de Morosidad correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. CONCEJALIA DE DEPORTES.**

**Referencia: 2021/1475H.**

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene previstas en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza de precios públicos distintas tarifas por la entrada y uso de las Instalaciones deportivas, así como por la prestación de cursos y actividades en las mismas.

El objetivo de establecer estos nuevos aspectos es para actualizar las necesidades de los usuarios y ajustar así las carencias en las Tarifas actuales que consideramos necesarias, ya que como se establece en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia en su Artículo 10, son competencias de los municipios:

- La promoción de la actividad física y el deporte
- La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la administración regional.
- La puesta en marcha de programas en el ámbito de la actividad física y el deporte destinados a ciudadanos con discapacidad, prestando especial atención a la eliminación de barreras que dificulten el acceso de las personas discapacitadas a las instalaciones o servicios deportivos del municipio.
- La cooperación con la administración regional con los programas deportivos que contribuyan al fomento del deporte para todos.

Se propone la inclusión de tarifas especiales para acceso libre tanto a la piscina climatizada, como a la piscina de verano para sujetos pasivos discapacitados. Asimismo, se propone la inclusión de una bonificación del 80 y 20% en actividades y cursos para menores en situación de precariedad económica.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y menores en situación de precariedad económica y/o exclusión social, que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas:

- Prestación económica de apoyo familiar e inserción social. Regulada mediante reglamento, publicado en el BORM nº 145 de fecha 24 de Junio de 2016, y su modificación, publicada en el BORM nº 250 de fecha 29 de octubre de 2019.
- Prestación económica de apoyo a familias con menores. Regulada mediante reglamento, publicado en el BORM nº 144 de fecha 23 de Junio de 2016.

Tras realizar una revisión de las prestaciones y/o ayudas sociales contenidas en este reglamento de apoyo a familias con menores, **se considera necesario reordenar los**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

**conceptos de ayuda y modificar el Reglamento, reubicando en la ordenanza que regula los precios públicos, aquellas prestaciones consistentes en la minoración de cuotas**, ya que en sentido estricto debe ser considerada una bonificación o exención de un precio público y no una ayuda social.

Concretamente en la actualidad, la minoración de cuotas que se está tramitando mediante la regulación contenida en el Reglamento de Apoyo a Familias con Menores son:

- Minoración o exención de cuotas de participación en actividades de Tiempo Libre de titularidad y/o gestión municipal: cursos de natación.

Las prestaciones hasta ahora gestionadas desde servicios sociales, para la minoración o exención de cuotas, tienen una finalidad social debido a que: Las familias y menores que acceden presentan una situación de insuficiencia de recursos económicos y este recurso de apoyo facilita la conciliación de la vida laboral y familiar además de la incorporación laboral y social de los padres y madres.

**La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales en la Región de Murcia**, reconoce en su artículo 24 el papel de las entidades locales para la creación y gestión de los centros y servicios necesarios para la protección social de la ciudadanía. Así mismo, en el artículo 11, se recogen aquellas actuaciones dirigidas al sector de la Familia e Infancia, estableciendo que se realizarán actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar.

Por otra parte, la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desarrolla en su artículo 17 las actuaciones a desarrollar ante las situaciones de riesgo social en menores. Así se considera situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

Al amparo de los citados argumentos legales, se considera que concurren razones de interés social, para la aplicación de bonificación para la participación en actividades de tiempo libre, destinadas a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar, y protección de menores en situación de riesgo social, etc.

Además, en las tareas de revisión de las Ordenanzas fiscales para la finalidad señalada, se han detectado imprecisiones que afectan a la gestión de los accesos a las instalaciones deportivas y a la organización de los cursos, aprovechándose la ocasión para salvar las deficiencias aportadas

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Es por lo señalado anteriormente, **SE PROPONE**:

Al Pleno de la Corporación, que sea adoptado el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza de Precios públicos, que quedará con la siguiente redacción:

### **Artículo 7. Entrada y usos de instalaciones deportivas.**

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% de todos los precios públicos previstos en este artículo para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

**Las tarifas especiales para niño** establecidas en el presente artículo en las que no se especifique edad, serán aplicables hasta los 16 años.

**Para acceder a las tarifas especiales para jubilados** (personas con derecho al cese laboral por sus años de cotización), previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción deberán acreditar su condición mediante su correspondiente prestación de pensión expedida por la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

**Para acceder a las tarifas especiales para discapacitados** previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción, deberán presentar la Resolución del IMAS de reconocimiento de discapacidad o de dependencia.

#### **7.1) Instalaciones Cubiertas (Salas, Pabellones y Piscinas):**

- Añadir una nueva tarifa para personas discapacitadas para el uso de la instalación de la piscina (tanto climatizada como de verano), la tarifa propuesta tras la memoria económico financiera es de 2.10 €.

Instalación	Uso Indiv./€	Uso Colect./€
- Gimnasio y pista de atletismo	3'20	--
- Saunas	4'20	8'40
- Jacuzzi	6'30	12'70
- Salas polivalente o de usos múltiples	3'20	--
- Pistas polideportivas centrales	--	20'00
- Pistas polideportivas medias	--	12'00
- Salas de Tenis de Mesa	4'20	--
- Rocódromo	3'20	--
- Rocódromo con licencia federativa	2'00	--
- Piscina cubierta, una hora	--	305'60
- Una calle de natación, una hora	--	52'70
- Baño adultos, piscina cubierta	3'20	--



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

- Baño niño/jubilado, piscina cubierta	2'10	--
- Baño personas discapacitadas, piscina cubierta	2,10	
- Otras, hasta	8	250

Los usos colectivos de estas instalaciones, no excederán de 20 personas en las pistas, o de 10 personas en las salas.

## 7.2) Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis, Frontones, Pistas Atletismo, Campos de Fútbol. Piscinas, etc.)

Instalación	Sin Luz/€	Con Luz/€
- Pista de atletismo	2'00	
- Pistas de Tenis	3'00	5'50
- Frontones	4'00	6'50
- Pistas polideportivas		12'00 17'00
- Campos de Fútbol-7, césped	25'00	30'00
- Campos de Fútbol-11, césped	52'00	63'00
- Piscina de Verano, Adultos	2'50	---
- Piscina de Verano, Niños	2'00	---
- Piscina de Verano, Jubilados	2'00	---
- Piscina de Verano, personas discapacitadas	2'00	---
- Pista Pádel, (sesiones 1,5 horas)	12'00	16'00
- Otras, hasta	65	90

Las tarifas expresadas se aplicarán siempre por hora o fracción, en todas aquellas tasas donde no se recoja expresamente.

Los pagos de los cursos en instalaciones deportivas se realizarán durante los primeros cinco días del inicio de cada actividad. El impago de las cuotas en dicho periodo dará lugar a la pérdida de la plaza.

## 7.3) Bonos.

Bonos	Precio/euros
- Bono Gimnasio y atletismo	
- 15 sesiones	38'40
- 30 sesiones	67'20
- 30 sesiones deportistas federados*	38'40
- Anual	180'00

\* el bono de gimnasio y atletismo de 30 sesiones para deportistas federados solamente será valido para aquellos deportistas pertenecientes a clubes deportivos de los municipios debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alhama.

## Artículo 8.- Actividades y cursos en instalaciones deportivas.

Las tarifas especiales para niño establecidas en el presente artículo en las que no se especifique edad, serán aplicables hasta los 16 años.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

**Para acceder a las tarifas especiales para jubilados** (personas con derecho al cese laboral por sus años de cotización), previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción deberán acreditar su condición mediante su correspondiente prestación de pensión expedida por la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

**Para acceder a las tarifas especiales para discapacitados** previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción, deberán presentar la Resolución del IMAS de reconocimiento de discapacidad o de dependencia.

## 8.2) Escuelas Deportivas Municipales.

**Cuota Anual/€ Cuota Mensual/€**

### **a) Escuelas deportivas municipales y no federadas, hasta 120'00 12'00**

Estas tarifas constituyen la cuota máxima a cobrar, a los inscritos en Escuelas Deportivas organizadas por aquellos clubes que utilicen las instalaciones municipales.

## 8.7) Bonificaciones para actividades y cursos.

Concepto	% Descuento	
- Discapacidad declarada igual o superior al 65%*	100	
- <b>Menores de familias en desempleo y sin ingresos</b>	<b>80</b>	
- Discapacidad declarada entre el 33 y el 65%	50	
- Familias numerosas ó monoparentales	20	
- Niños asociados a AMPAS radicadas en la Localidad	15	
- <b>Niños pertenecientes a familias con ingresos inferiores a 1,5 veces el SMI</b>	<b>20</b>	
- Estudiantes (Bachillerato-Universidad)	15	
- Bono Salud (2 o más actividades del mismo apartado)		15
- Bono Familia (3 miembros misma familia y apartado)	20	
- Bono Familia Plus (4 o más miembros misma familia).	30	
- Otros, hasta	20	

\*Se establece un máximo de una inscripción a actividades/cursos por persona para aquellas personas que tienen una bonificación del 100%.

Los cursos para jubilados y mayores de 60 años, **ya tienen la tarifa especial correspondiente.**

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% de todos los precios públicos previstos en este artículo para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

Las bonificaciones no son acumulables.

En cualquier caso, deberá acreditarse la condición, para obtener la bonificación:

- **Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para usuarios con discapacidad, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación.**
  - Resolución del IMAS de reconocimiento de discapacidad o de dependencia.
- **Para verificar la correcta aplicación de la bonificación especial para para menores pertenecientes a familias con todos los miembros adultos en situación de desempleo que perciban prestaciones de carácter subsidiario y/o no contributivo, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación:**
  - Libro de familia.
  - Certificado o informe padronal de convivencia.
  - Informe de SEF de inscripción como demandante de empleo.
  - Informe de SEF sobre percepción (o no) de prestación actual
  - Informe de la seguridad social sobre la percepción, o no de pensiones.
  - En su caso, resolución del IMAS sobre la prestación concedida.
  - En su caso, resolución de la Seguridad social sobre concesión de Ingreso mínimo vital.
  - Informe de vida laboral actualizado.
- **Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para familias numerosas, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación.**
  - Libro de Familia.
  - Carnet de familia Numerosa vigente.
- **Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para familias monoparentales, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación:**
  - Libro de familia.
  - En su caso, Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de las relaciones paternofiliales. O, acreditación de haber iniciado los trámites de separación o divorcio.
- **Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para los niños asociados a AMPAS radicadas en la localidad, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la documentación acreditativa de dicha condición.**
- **Para verificar la correcta aplicación de una bonificación para menores pertenecientes familias donde los ingresos anuales sean inferiores a 1,5 veces el SMI vigente, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación:**
  - Libro de familia.
  - Certificado o informe padronal de convivencia.
  - Declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (conjunta o individual) del último ejercicio fiscal.
- **Para la aplicación de esta tarifa especial, serán tenidos en cuenta los ingresos de**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/2H/CIH

**todos los miembros adultos, en edad laboral, de la unidad de convivencia, referidos al último ejercicio fiscal presentado a efectos del IRPF.**

- **Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para estudiantes, en el momento de la inscripción se habrá de presentar la matrícula cursada.**

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el BORM concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días.

**TERCERO.-**Facultar a la Sra- Alcaldesa-Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.

Toma la palabra Doña Rosa Sánchez Bishop que da información detallada de su propuesta y de las modificaciones planteadas.

Don Juan Romero pregunta por qué se trae esta modificación ahora y no se presenta junto con las modificaciones del próximo mes. No obstante, indica estar a favor del texto planteado.

Todos los Grupos Municipales muestran su conformidad con la esta modificación.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX	X (1)		
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 8. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/1074P.

### CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POR ASIGNACIONES RECIBIDAS.

Dictada Providencia de Alcaldía de fecha 26 de Octubre de 2020, se solicita Informe de Intervención relativo a las justificaciones presentadas por los Grupos Municipales entre los ejercicios de 2016 a 2019.





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/2H/CIH**

Emitido Informe de Intervención de fecha 13 de Agosto de 2021, donde se analiza de manera individualizada la justificación presentada por los distintos Grupos Municipales.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Dar cuenta del Informe de Intervención sobre las cuentas justificativas de los Grupos Municipales por Asignaciones recibidas del Ayuntamiento en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Don Felipe García Provencio indica que este asunto se ha retrasado por una serie de circunstancias que han llevado a elaborar este informe ahora. Este informe del Sr. Interventor plantea una serie de consideraciones respecto a la documentación presentada, a las que los distintos Grupos pueden alegar por plazo de un mes. Una vez presentadas y analizadas estas consideraciones, el Sr. Interventor redactará un informe final que se elebará a Pleno.

A continuación, hace una exposición sobre la situación y abre el turno para que los grupos puedan plantear las preguntas y dudas que tengan en relación a este punto.

Sigue con el turno de palabra el Sr. Interventor que dice que existe un vacío legal en esta materia. Considera que el pleno podría rellenar algunas de las dudas, como es la regulación del concepto "funcionamiento ordinario". Contesta el Sr. Concejal de Hacienda que debería de ser el sr. Interventor el que establezca esta serie de conceptos, pues es el Sr. Interventor el fiscalizador.

Sigue con el turno de palabra Don José Antonio Guerrero que dice que su informe indica que hay que regularizar esta situación lo antes posible en todos sus extremos, con la intención de dar seguridad jurídica. Esto, indica, puede hacerse de diferentes formas. Una, podría ser la modificación del reglamento orgánico; otra, la inclusión de esta materia en la bases de ejecución; y otra, podría ser mediante la aprobación de un reglamento específico para esta materia.

Dice que su informe intenta aclarar las dudas que planteaba el sr. interventor, como es el incumplimiento del plazo de presentación por parte de los partidos de la justificación de los gastos. Otra cuestión planteada por el Sr. Interventor es la diferenciación jurídica entre partido político y grupo político. Dice que ante la ausencia de regulación específica en esta materia, dice que su opinión es de que esto es una cuestión a fecha de hoy subsanada.

Dice Don Juan Romero que su Grupo ha hecho siempre lo que se le ha indicado desde esta administración local por posteriores interventores, o desde Secretaría General. Sigue hablando de cuestiones concretas que afectan a la justificación de su Grupo, como es la fecha de alguna factura.

Doña Isabel Cava dice que ya planteo las dudas que tenía al Sr. Interventor. Pregunta cómo se va a realizar el proceso para que los Grupos pudiesen contestar y subsanar las cuestiones planteadas por el Sr. Interventor. Contesta el Sr. Interventor que lo mejor es presentar sus escritos a través de un Registro de entrada en el que se haga referencia a lo que consideren necesario.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/2H/CIH**

Don José Pedro Otón pregunta también por el procedimiento de subsanación y por las comisiones de los bancos. Contesta el Sr. Interventor que puede ser que se esté hablando de cuestiones que no se alegaron en su momento.

Don Antonio García informa que su Grupo también presentará las alegaciones que consideren oportunas, ya que ha quedado claro la cuestión del incumplimiento de plazos.

Dice Don Felipe García que el procedimiento es de alegar hasta el día 30, plazo que podrá ser ampliado a petición de cada grupo. El Sr. interventor tiene un mes para contestar dichas alegaciones. Posteriormente, plantea el Sr. Concejales que hay que dotarse de un marco claro, que pide al Sr. Interventor que redacte dicho documento. Propone Doña Isabel Cava que sea cada grupo el que elabore su propuesta y que se ponga en común posteriormente.

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo veintidos y treinta del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.